

REPÚBLICA DE PANAMÁ
AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN



MINISTERIO DE
DESARROLLO AGROPECUARIO
MIDA

MINISTERIO DE SALUD
MINSA



A. REQUISITOS PARA LA INTRODUCCIÓN DE ANIMALES MENORES AL PAÍS (Caninos, felinos, hurones)

1. Documento oficial “**Certificado Zoonosanitario de Exportación**”, expedido por la Autoridad Sanitaria del país de procedencia, **legalizados mediante “Apostillado” por Cancillería o Consularizado en oficinas diplomáticas panameñas** con un máximo de treinta (30) días de emisión, donde conste que las mascotas (caninos, felinos y hurones) han sido examinados clínicamente presentando buen estado de salud.

Es **obligatorio** que antes del viaje los animales estén vacunados contra las siguientes enfermedades:

- Caninos: **RABIA, DISTEMPER, HEPATITIS, LEPTOSPIROSIS, PARVOVIRUS.**
- Felinos: **RABIA, RINOTRAQUEITIS VIRAL FELINA, CALICIVIRUS FELINO, PANLEUCOPENIA FELINA.**
- Hurones: **RABIA.**
- **La vacuna antirrábica para caninos, felinos y hurones ha sido aplicada a partir de los tres (3) meses de edad y con treinta (30) días previos al viaje (cachorros). Y en los animales adultos las vacunas estén dentro del periodo de vigencia. (Decreto Ejecutivo N°305)**
- Indicar las fechas de vacunación, marca, lote y fecha de expiración en su cartilla de vacunación.
- Indicar los tratamientos endo y ectoparasitarios realizados previos al embarque.
- Los animales no presenten heridas frescas o en proceso de cicatrización.
- De no cumplir con la totalidad de los requisitos exigidos, el animal será retenido y/o devuelto por la aerolínea utilizada en su arribo. (Ley 23, artc. 39 y Decreto 1132, artc. 16)

Ministerio de Desarrollo Agropecuario / Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria

Pagos:

- **B/. 10.00 (dólares) en efectivo** por concepto de “Licencia Fito-zoonosanitaria de Importación”; (1) una licencia por especie.
- **B/. 15.00 (dólares) en efectivo** por la Inspección Veterinaria por animal.

Horario de Atención: 24 horas.

Fundamento Legal:

Ley N° 23 del 15 de julio de 1997.

Ministerio de Salud / Departamento de Control de Zoonosis / Sección de Cuarentena

Pagos:

- **B/. 130.00 (dólares) en efectivo** por animal por la cuarentena domiciliaria.

Horario de Atención al público:

Lunes a Domingo: 8:00 am a 10:00 p.m.

Fundamento Legal:

Decreto N° 1132 del 20 de agosto de 1970.

Resolución Ministerial N° 183 del 20 de agosto de 2001.

Decreto Ejecutivo N° 305 del 3 de octubre de 2006.

B. PROCEDIMIENTO DE TRÁMITE PARA INGRESO DE ANIMALES MENORES AL PAÍS (caninos, felinos, hurones)

Notificar de 3 a 5 días hábiles anticipadamente, la llegada de su mascota, enviando la “**Solicitud de Cuarentena Domiciliaria**”. Dicho formulario se descarga en el ícono de “**ZOONOSIS**” – Departamento de Control de Zoonosis, ubicado al final de la página web del MINSa. **Enviarlo a cam@minsa.gob.pa y camzoonosis@gmail.com**

Pasos a seguir en Panamá – Aeropuerto Internacional de Tocumen, presentarse en:

- Oficina de la Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria – **MIDA**.
- Oficina del Departamento de Control de Zoonosis – **MINSa**

PARA MAYOR INFORMACIÓN

MIDA / Dirección Ejecutiva de Cuarentena Agropecuaria

www.mida.gob.pa

Correo: tramitezoo@mida.gob.pa

Teléfonos: (507) 238-4234 / 238-3752 / 524-2247

MINSa / Departamento de Control de Zoonosis

www.minsa.gob.pa

Correo: cam@minsa.gob.pa camzoonosis@gmail.com

Teléfonos: (507) 238-3855 / 238-4059 / 512-9338